RAD 110014003009-2020-603-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: AYDA RABIA

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de terminación por pago. Sírvase proveer. Bogotá, 26 de octubre de 2021.

Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Con base en lo manifestado por el gestor judicial de la parte ejecutante en escrito remitido al correo institucional de esta sede judicial el 30 de septiembre de 2021, en el que indica que la obligación fue cancelada totalmente, este despacho en aplicación a las previsiones del artículo 461 del C. G del P.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por ***PAGO TOTAL*** de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese a quien corresponda. **Si hubiere embargos de remanentes, la secretaria proceda de conformidad**.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado **Nº170 del 11 de noviembre de 2021**

jvr